

ACUERDOS TOMADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ DONDE ESTUVIERON PRESENTES LOS CIUDADANOS LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ISABEL CRISTINA ROBLES CONTRERAS, SINDICO MUNICIPAL, FRANCISCO MILLAN LANZ, REGIDOR, LIZETH CERVANTES FONTES, REGIDOR, MARCELA IVETTE GONZALEZ CASTAÑO, REGIDOR, GLENDA YESENIA NORIEGA ROMERO, REGIDOR Y ALEJANDRO MIRANDA ECHAVE, REGIDOR, SIENDO ELLOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, ASI COMO RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**Acuerdo Número Cuarenta y Siete (47).- Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento y con el objetivo de cumplir con la obligación que se establece en el artículo 97 de la Ley de Seguridad Pública Del Estado de Sonora, se aprueba la formación de la JUNTA DE HONOR, SELECCIÓN Y PROMOCION del Municipio de Magdalena, Sonora, en los términos siguientes: - - - - -**

REGLAMENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE HONOR, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA

CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA JUNTA DE HONOR, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 1.- La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Magdalena, Sonora, es el órgano encargado de evaluar los méritos y las conductas contrarias a las faltas administrativas en base a la Ley 255 de Seguridad Pública para el estado de Sonora y el Reglamento Interior de la Dirección de Policía Preventiva y de Tránsito del Municipio de Magdalena, Sonora, de todos los integrantes de las corporaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a excepción de su Director, subdirector y Comandante de Tránsito .

ARTÍCULO 2.- La Junta de Honor, Selección y Promoción Es autónoma en su funcionamiento y gozara de las más amplias facultades para examinar a los elementos, sus expedientes y hojas de servicio.

ARTÍCULO 3.- La Junta de Honor, Selección y Promoción tendrá las siguientes atribuciones:

I. Resolver sobre las quejas presentadas por los elementos de la corporación en contra de sus superiores jerárquicos, en los casos siguientes:

A).- Por la imposición de una sanción desmedida o contraria a derecho.

B).- Por faltar al superior jerárquico a la Ley o al Reglamento de la corporación en el cumplimiento de sus funciones.

III. Llevar a cabo el proceso para la promoción de ascensos, desde la publicación de la convocatoria hasta la entrega de los resultados obtenidos por los elementos que hayan participado. Este proceso deberá llevarse a cabo en coordinación con la Procuraduría de Justicia del Estado o con la autoridad competente, en los términos del convenio que al efecto se firme por las autoridades correspondientes.

IV. Proponer a la Dirección las distinciones que deban otorgarse a los miembros de la corporación, por hechos meritorios o de desempeño profesional.

V. Resolver sobre la sanción de baja que deba imponerse a los elementos de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en el bando de policía y Buen gobierno y en Reglamentos de Policía del Municipio de Magdalena, Sonora.

VI. Las demás que correspondan, conforme a los fines y objetivos propuestos para esta Comisión.

## CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4.- La Junta de Honor, selección y Promoción se integra con:

I. Un presidente, regidor presidente de la comisión de Seguridad Pública

II.- Secretario, Jefe de Policía Preventiva respectivo.

III. Tres regidores: el Comisionado de la Comisión de Seguridad Pública Municipal, el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y el Comisionado de la Comisión de Gobernación y Reglamento Municipal.

IV. Dos elementos de policía con grado mínimo de Primer Oficial que será designado por votación de sus compañeros.

V. Dos representantes ciudadanos que deberán ser elegidos por cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

Además, en caso de ser necesario se auxiliará de los Jueces Calificadores con conocimientos de licenciatura en derecho, que se encargarán de asesorar a los integrantes de la Junta de Honor, Selección y Promoción y Justicia.

ARTÍCULO 5.- El Presidente de la Junta, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Convocar a los miembros de la Junta, para atender los asuntos a que se hace referencia

En el artículo 98 de la Ley.

II.- Emitir voto de calidad, en caso de empate.

III.- Invitar, a petición de cualquiera de sus miembros, a personas vinculadas con los temas a tratar; y

IV.- Las demás que impongan las Leyes y el presente Reglamento

ARTÍCULO 6.- Los integrantes de la junta podrán llevar iniciativas al seno de la misma, respecto de los asuntos de su competencia, para su deliberación y dictámen

ARTÍCULO 7.- Para el desahogo del procedimiento y atención de la audiencia a que se hace referencia en el artículo 169 de la Ley 255 de Seguridad Pública, la junta se auxiliará con un Oficial Técnico que será nombrado por la misma, a quien se faculta para las siguientes funciones:

I. Registrar y abrir expediente a todo asunto que le corresponda conocer a la Junta, y que sea turnado por la Autoridad competente;

II. Abierto el expediente, el Secretario Técnico de Acuerdos y Proyectos, analizará el asunto y formulará proyecto de acuerdo en el que se determine cuando se tenga la presunción de violaciones a leyes, reglamentos, moral y buenas costumbres, y que se cuente con elementos suficientes para establecer la responsabilidad, basándose

para el trámite de procedimiento, así como del recurso de inconformidad, en la supletoriedad del procedimiento administrativo y las disposiciones contenidas en el código de Procedimientos civiles para el Estado de Sonora, en todo lo que no se oponga a lo previsto en la presente Ley.

- III. Conjuntamente con el proyecto del acuerdo respectivo, el Secretario Técnico de Acuerdos y Proyectos, debe formular Oficio Citatorio, donde se haga saber al interesado la naturaleza del procedimiento, a fin de que conozca los hechos que se le atribuyen y donde puede representarse por sí, o por persona de su confianza, concediéndole diez días hábiles para que conteste lo que a su derecho corresponda y para que ofrezca las pruebas pertinentes, señalando además lugar, día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

El citatorio deberá suscribirse por el Secretario Técnico de Acuerdos y Proyectos de la Junta, en ejecución del mandamiento contenido en el acuerdo de radicación e inicio del procedimiento. El oficio citatorio deberá notificarse personalmente al interesado por conducto del Secretario Técnico de Acuerdos y Proyectos, o personal a su cargo bajo estricta observancia, de las formalidades legales para ello, efectuando una certificación respecto al cómputo de los diez días concedidos al presunto responsable para comparecer y hacer el ofrecimiento de pruebas.

- IV. Levantar constancia a fin de señalar que han transcurrido los diez días hábiles concedidos al presunto responsable para la contestación y el ofrecimiento de pruebas, donde se haga constar el ofrecimiento o la ausencia de ellas en su caso.
- V. Llevar un libro de registro de asuntos que corresponda conocer a la junta, en el que se contenga la fecha de recepción, inicio, nombre del interesado, hechos que se le atribuyen y estado que guardan dichos asuntos.
- VI. Atender las audiencias de pruebas y alegatos, donde se admitirán toda clase de pruebas ofrecidas en tiempo, excepto la confesional de la autoridad y las que sean contrarias al derecho, la moral y las buenas costumbres, tomando en cuenta la naturaleza del procedimiento. El desarrollo de la audiencia se circunscribirá a hacer constar la comparecencia del interesado y/o de quien lo asiste legalmente, admitir o desechar pruebas ofrecidas previo a la audiencia, desahogar todas aquellas que por su naturaleza así lo ameriten y/o en su caso, señalar fecha y hora para aquellos que requieran desahogo posterior; así mismo, previa constancia de que no existen pruebas pendientes de desahogo, se procederá a cerrar el período probatorio.
- VII. Concluida la etapa de ofrecimiento y desahogo de pruebas y cerrada dicha etapa, se procederá en su caso a la recepción de alegatos por escrito, otorgando término de un día hábil para su exhibición, con el apercibimiento de tener por perdido su derecho para hacerlo con

posterioridad al término del cual declarará cerrada la instrucción y ordenando citar el asunto para la elaboración del proyecto de resolución respectivo que será sometido a consideración de la Junta, por el Secretario Técnico de Acuerdos y Proyectos, tomando en cuenta todos los elementos allegados a la causa.

- VIII. La Junta dentro de los diez días siguientes dictará la resolución fundada y motivada, y se ejecutará por conducto del Presidente Municipal, quien a su vez comisionará al Secretario Técnico de Acuerdos y Proyectos o personal a su cargo, para la notificación personal de la misma.
- IX. Desempeñar todos aquellos actos que por acuerdo de la Junta le fueren conferidos, así como los inherentes para la substanciación del procedimiento hasta su conclusión.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Honor, selección y Promoción tendrá una duración igual a la del período Constitucional del H. Ayuntamiento en el que se ejerza dicha función y deberá ser renovada cada nuevo Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- En cada sesión la junta funcionara validamente como cuerpo colegiado, requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para emitir dictámenes definitivos.

ARTICULO 10- La junta tomará sus acuerdos por mayoría de votos, requiriéndose, para que sesione validamente, la presencia de la mayoría de sus integrantes, sin que el Secretario Técnico de Acuerdos y Proyectos tenga derecho a voto, pudiendo emitir su opinión técnica, en caso que se le solicite.

ARTÍCULO 11.- El procedimiento que seguirán los miembros de La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal del Municipio, en el desarrollo de las sesiones, será el mismo que se utilice en las sesiones del H. Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, además de los establecidos en el presente ordenamiento legal.

### CAPITULO III

#### DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 12.- El procedimiento ante la Junta de Honor, Selección y Promoción se iniciará:

- I. Con la entrega por escrito de la queja, por parte del elemento de policía que presuntamente haya sido tratado indebidamente por sus superiores;
- II. Con la entrega por escrito de la queja por parte del ciudadano que se considere ofendido por una incorrecta aplicación del Bando de Policía y Buen Gobierno y del Reglamento interno de Policía del Municipio de Magdalena, Sonora o de cualquier otro ordenamiento legal;
- III. A solicitud escrita de:
  - A. El Presidente Municipal

B. El Director de La Policía Preventiva Tránsito del Municipio de Magdalena, Sonora;

IV.- De oficio, o sea, de cualquier persona que tenga interés jurídico en que se inicie.

#### CAPITULO IV

##### DE LA QUEJA O SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 13.- La queja o solicitud de intervención deberá presentarse en forma verbal o escrita, y deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

I. Nombre y domicilio particular del quejoso o de quien promueve en su representación cuando se trate de un menor de edad;

II. Fecha, hora y lugar en que sucedieron los hechos;

III. Narración breve y sucinta de los hechos que se considere constituyen una conducta contraria al Bando de Policía y Buen gobierno del Municipio de Magdalena, Sonora.

IV. El ofrecimiento de las pruebas relacionándolas con los hechos; si se tuvieren al momento de presentar la queja.

ARTÍCULO 14.- Después de la recepción de la queja o solicitud de intervención, el Presidente de la junta citará con anticipación a los miembros de la Junta de Honor, selección y Promoción cuyo caso se analizará, indicando la hora. Fecha y el lugar en que se llevará a cabo la audiencia, anexando copias de los documentos relacionados con el caso.

ARTÍCULO 15.- Durante el procedimiento instaurado ante la junta, las partes podrán ser asistidas en la audiencia de referencia por un asesor de su confianza, a quienes se les dará carácter de representantes y podrán hablar en su nombre.

#### CAPITULO V

##### DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

Artículo 16.- Los Asuntos tramitados ante La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal, se desahogarán en una audiencia, en la que se escucharán los alegatos esgrimidos por las partes, se analizarán y valorarán las pruebas aportadas por acusadores y acusados, así como su defensa. Si en la realización de la audiencia hubiera asuntos pendientes por desahogar esta se considerará abierta y se desahogará en una o dos sesiones más como máximo.

ARTÍCULO 17.- La audiencia del Procedimiento Administrativo, se sujetará para su desahogo al siguiente orden:

I. Se tomarán en forma individual las declaraciones de cada una de las personas que intervinieron en los hechos.

II. Si en el transcurso de toma de declaraciones, no se observa que deba suspenderse la audiencia, se procederá a la lectura de la queja o solicitud de intervención, los Partes Informativos y demás constancias de autos;

III. Se abrirá el periodo de ofrecimiento de pruebas, teniéndose por recibidas éstas y las que se hubieren desahogado previamente;

IV. Se escucharán los alegatos de la parte quejosa y luego de la acusada, los que se pronunciarán en ese orden. Los alegatos podrán presentarse por escrito. Cuando se formulen verbalmente, no podrán exceder de ocho minutos para cada una de las partes.

V. Los integrantes de la Junta de Honor, Selección y Promoción , y los Jueces Calificadores que participen en el desarrollo de la audiencia, podrán formular preguntas a las partes, a sus representantes y testigos, únicamente respecto de las cuestiones relacionadas con los hechos denunciados;

VI. Se dará el uso de la voz a la parte quejosa y luego a la parte acusada, a efecto de que realicen una conclusión final; y,

VII. Si no existen más diligencias que celebrar se citará el Procedimiento para resolución.

ARTÍCULO 18.- La audiencia podrá celebrar aún sin asistencia de las partes; las peticiones que realicen las partes que asisten a la audiencia, se resolverán en la correspondiente sesión de la Junta de Honor, Selección y Promoción.

ARTÍCULO 19.- La audiencia deberá suspenderse cuando no se hayan agotado los puntos debatidos. También podrá prorrogarse de oficio o a solicitud de alguna de las partes, cuando exista motivo fundado.

## CAPITULO VI DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 20.- La resolución se dictará por La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la conclusión de la última audiencia. Esta resolución se notificará a las partes en un término de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la emisión de la misma.

ARTÍCULO 21.- La resolución administrativa a que se refiere el artículo anterior, deberá contener los siguientes datos: “Expresarán las dependencias que las dicte, el lugar, la fecha y sus fundamentos legales, con mayor brevedad y la determinación administrativa, y se firmarán por los integrantes de la Comisión, siendo autorizadas, en todo caso, por el secretario”

“Las resoluciones contendrán además de los requisitos comunes a toda resolución judicial, una relación sucinta de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, así como las consideraciones jurídicas aplicables, tanto legales como doctrinarias, y terminarán resolviendo, con toda precisión, los puntos sujetos a la consideración de la Junta, y fijando, en su caso, el plazo dentro del cual deben cumplirse”.

ARTÍCULO 22.- Todo procedimiento iniciado ante La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal, será notificado de inmediato al Director de La Policía Preventiva y Tránsito Municipal. De igual forma, se notificarán las resoluciones y sanciones impuestas para que se proceda a su ejecución.

ARTÍCULO 23.- Una vez iniciado el procedimiento ante La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal, y aportadas las pruebas, será oficiosa la resolución, por ser de orden público.

ARTÍCULO 24.- La resolución administrativa que dicte la Junta será inapelable en el ámbito administrativo municipal.

## CAPITULO VII DE LAS NOTIFICACIONES Y TÉRMINOS

ARTÍCULO 25.- Todo acuerdo o resolución deberá notificarse a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que el expediente haya sido turnado al notificado para ese efecto.

ARTÍCULO 26.- Las notificaciones se harán: Por medio de oficio a las autoridades y personalmente a los particulares, cuando se trate de alguna de las siguientes resoluciones:

I. La que admita o deseche la queja;

II. La que cite a las partes y testigos, señalando día y hora para el desahogo de una audiencia.

III. La de sobreseimiento y resolución.

ARTÍCULO 27.- Las notificaciones por oficio a las autoridades, se realizarán a través de los recibos correspondientes, que contengan: nombre del quejoso, número de expediente, fecha y síntesis del contenido de los acuerdos o resoluciones de que se trate, fecha, y número de oficio, nombre de la autoridad notificada, fecha de la notificación, firma del notificador y sello oficial de la dependencia y firma de quien recibe la notificación. Al oficio de notificación, se adjuntará copia certificada del acuerdo o resolución de que se trate y copias de traslado, cuando proceda. El notificador, dejará constancia de lo anterior en el expediente respectivo.

ARTÍCULO 28.- Las notificaciones personales se harán directamente al interesado, su representante legal o al autorizado en los términos de la ley, por el notificador, en el domicilio señalado para tal efecto. Si no se encontrare y cerciorado el notificador, bajo su responsabilidad, que es el domicilio correcto, le dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el lugar, para que lo espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si se negare a recibirlo en los casos en que el domicilio se encontrare cerrado, la citación se entenderá el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio. El citatorio deberá contener: nombre y domicilio del citado, el de la dependencia que manda practicar la diligencia, número de expediente, fecha, hora y lugar a la que se cita, fecha del citatorio, nombre y firma del notificador.

ARTÍCULO 29.- Si quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se hará mediante instructivo, por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en el que se realice la diligencia, de negarse a recibirla o en el caso de que el domicilio se encontrare cerrado, la notificación se realizará en los términos previstos para el citatorio, según lo señalado en el párrafo que antecede. En ambos casos, si la persona que recibe el citatorio o el instructivo es distinta al interesado, deberá tener 18 años o más, según su propio dicho o a juicio del notificador.

ARTÍCULO 30.- El instructivo deberá contener: nombre de la dependencia que manda practicar la diligencia, número de expediente, nombre de las partes, fecha y hora de entrega, nombre y firma de la persona que recibe, así como nombre y firma del notificador. Al instructivo deberá adjuntársele copia certificada del acuerdo o resolución de que se trate y cuando proceda, copias de traslado debidamente selladas y cotejadas por el Secretario.

De todo lo anterior, el notificador deberá levantar acta circunstanciada que agregará el expediente junto con las constancias que acrediten que la diligencia se realizó en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 31.- Las notificaciones podrán practicarse en las oficinas de La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal, si se presentan las partes a quien deba notificarse, incluyendo las que han de practicarse personalmente o por oficio, sin perjuicio

de cumplir con las formalidades descritas en este artículo en cuanto a las constancias que deban agregarse a los autos.

ARTÍCULO 32.- Las notificaciones surtirán sus efectos:

Las personales y las que se realicen por oficio, al día hábil siguiente en que se efectúen;

Al día hábil siguiente en que el interesado o su representante legal se haga sabedor de la notificación irregular o del contenido del acuerdo o resolución a que se refiere dicha notificación.

ARTÍCULO 33.- Las notificaciones y diligencias deberán hacerse en día y horas hábiles.

Son días hábiles todos los días del año, exceptuando sábados, domingos, períodos de vacaciones y los que señale como inhábiles la Ley Federal del Trabajo o los que acuerde la Comisión.

Son horas hábiles las comprendidas entre las 8.00 y las 15.00 horas. Si se recibieran después de la hora señalada, no se tendrán como presentadas dentro del término legal.

#### CAPITULO VIII DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 34.- La prescripción extingue la potestad de ejecutar las sanciones previstas en los Reglamentos de Policía del Municipio de Magdalena, Sonora. Es personal y para ello bastará el transcurso del tiempo señalado por este reglamento.

ARTÍCULO 35.- La prescripción será declarada de oficio o a petición de las partes.

ARTÍCULO 36.- No correrán los plazos para la prescripción cuando exista algún impedimento legal para ejecutar las sanciones impuestas.

ARTÍCULO 37.- La potestad de ejecutar las sanciones previstas en los El Bando de Policía y Buen Gobierno y en el reglamento interno de Policía del Municipio de Magdalena, prescribirán en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se cometió la falta administrativa por el elemento de policía.

ARTÍCULO 38.- La prescripción se interrumpirá con las actuaciones que se practiquen para la averiguación de la falta administrativa, aunque, por ignorarse quién o quiénes sean los inculpados, no se practiquen las diligencias contra persona o personas determinadas.

ARTÍCULO 39.- La prescripción no operará cuando se hayan decretado la reserva del caso, en virtud de encontrarse el acusado sujeto a una averiguación previa.

#### CAPITULO IX DE LA PROCEDENCIA DE LOS ASUNTOS:

ARTÍCULO 40.- Inmediatamente después de que se reciba la queja o solicitud de intervención de La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal, se emitirá un auto en que se admita el asunto para su inicio formal o se deseche de plano.

ARTÍCULO 41.- Se decretará la improcedencia de un asunto en los casos siguientes:

I. Cuando la falta de que se acuse al elemento de policía no esté contemplada en el Bando de Policía y buen Gobierno y/o en Reglamentos de Policía del Municipio de Magdalena, Sonora; y

II. Cuando haya prescrito la potestad para sancionar la falta.

#### CAPITULO X DEL SOBRESEIMIENTO

ARTÍCULO 42.- El sobreseimiento no prejuzga sobre la responsabilidad en que haya incurrido la parte acusada y procede en un Procedimiento Administrativo en los casos siguientes:

- I. El quejoso se desista expresamente de la acción intentada, siempre y cuando no se haya instaurado el procedimiento;
- II. El quejoso fallezca durante el procedimiento;
- III. Sobrevenga o se advierta durante el Procedimiento o al dictar resolución definitiva, alguno de los casos de improcedencia a que se refiere el apartado correspondiente; y
- IV. No se haya efectuado ningún acto procesal durante el término de 90 días.

#### CAPITULO XI DE LOS IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 43.- Los integrantes de La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal, estarán impedidos para conocer en los siguientes casos:

- I. Si tienen interés personal en el asunto;
- II. Si son parientes consanguíneos, afines o civiles de alguna de las partes o de sus representantes: en línea recta sin limitación de grado; dentro del cuarto grado en línea colateral por consanguinidad, o dentro del segundo por afinidad;
- III. Si han sido representantes o apoderados de alguna de las partes, en el mismo asunto;
- IV. Si han actuado como asesores o intervenido con cualquier carácter en la emisión o ejecución del acto impugnado;
- V. Si figuran como parte en juicio similar, pendiente de resolución por la Junta; y,
- VI. Si tuviesen amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las partes o sus representantes.

ARTÍCULO 44.- Los integrantes tienen el deber de excusarse del conocimiento de los asuntos en que ocurra alguna de las causas de impedimento señaladas en el artículo anterior, expresando concretamente la causal.

Manifestada la causa de impedimento, pasará el expediente al conocimiento del integrante que corresponda.

ARTÍCULO 45.- El integrante que estando impedido, no se excuse para conocer de un procedimiento, en los términos del artículo interior, podrá ser recusado por las partes.

#### CAPITULO XII ESCALAFONES Y ASCENSOS

ARTÍCULO 46.- El escalafón de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal está constituido por los grados y el orden que de éstos se establece en el presente reglamento, así como en los Reglamentos de Policía del Municipio de Magdalena, Sonora.

ARTÍCULO 47.- Ascenso, es el acto por el cual un elemento de la Policía es promovido de grado inmediato superior, de acuerdo con el escalafón establecido. Dicho acto es producido por los resultados obtenidos por el interesado en los concursos de promoción que se celebren de conformidad con las vacantes que se originen en cada grado.

ARTÍCULO 48.- Como caso especial, La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal o el Presidente Municipal, pueden recomendar a los elementos de cada corporación de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Magdalena, Sonora por año, para que sean ascendidos, por méritos en actos del servicio y al margen de los concursos de selección.

ARTÍCULO 49.- Si así se decidiere, los ascensos se otorgarán en los meses de Enero de cada año, previo concurso de oposición convocado por el Director correspondiente, a acuerdo del Presidente Municipal y se realizarán con base en los siguientes factores:

- I. Antigüedad en la Corporación;
- II. Antecedentes en el servicio, y
- III. Resultado del concurso de promoción

ARTÍCULO 50.- En los antecedentes del servicio, se considerarán la trayectoria del aspirante, los reconocimientos que, en su caso, hubiere recibido, la ausencia de notas negativas, su asistencia al cumplimiento de sus obligaciones, las acciones sobresalientes que hubiere realizado, su participación y resultado de los cursos de capacitación y adiestramiento o cursos externos a juicio de La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal, su nivel de escolaridad y cualquier otra información debidamente comprobada que lo presente como un buen servidor público. Todos estos aspectos se considerarán para los últimos dos años de servicio.

ARTÍCULO 51.- La convocatoria que se expida se dará a conocer a los miembros de la corporación con una anticipación de cuando menos 15 días naturales a la fecha de la realización de los exámenes y contendrá;

- I. El número de plazas vacantes en cada grado
- II. Los procedimientos de inscripción para concursar
- III. La fecha límite y el lugar de recepción de solicitudes; así como el calendario de celebración de exámenes;
- IV. El plazo y forma mediante la cual se darán a conocer los resultados; y,
- V. El procedimiento y el plazo para presentar inconformidades en su caso.

ARTÍCULO 52.- Para concursar en la promoción de ascensos, los miembros de la Policía Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud en escrito libre, acompañada de la documentación requerida, dentro del plazo señalado en la convocatoria;
- II. Contar a la fecha del ascenso con una antigüedad mínima de dos años en el grado y en servicio activo en la corporación; y,
- III. No haber resultado responsable de algún procedimiento administrativo seguido ante La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal

ARTÍCULO 53.- En cada caso en concurso de promoción comprenderá:

- I. Examen Médico;
- II. Examen Psicométrico;
- III. Examen de aptitud física;
- IV. Exámenes escritos de conocimiento básico de leyes y reglamento aplicables, así como materias técnicas operativas; y,
- V. Examen de mando y control de personal

ARTÍCULO 54.- Una vez calificados los factores anteriores, La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito

Municipal, hará una lista por cada grupo de concursantes, respetando estrictamente los lugares ocupados por los mismos, anotando en orden descendiente la calificación total obtenida por cada uno de ellos, misma que se entregará al Director de Policía y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 55.- Se otorgarán los ascensos preferentemente a quienes logren las mejores calificaciones hasta agotar las plazas vacantes en cada grado.

ARTÍCULO 56.- En cada caso de que la calificación sea igual para dos o más participantes, será ascendido el de mayor antigüedad en el último grado que ostente; y, en caso de igualdad, será ascendido el de mayor edad.

ARTÍCULO 57.- No se computará como tiempo de servicio en la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, cuando sus elementos se encuentren separados de la corporación por licencia o suspensión.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO: Al entrar en vigor el presente reglamento dejarán de funcionar cualquier comisión, consejo o figura que estudie, regule, premie o sancione las acciones efectuadas por los miembros de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal para unificarse, convirtiéndose éstas en un solo organismo denominado La Junta de Honor, Selección y Promoción de la Dirección de policía preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Magdalena, Sonora, tal como lo dispone el presente Reglamento.

SEGUNDO: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Cabildo.

**Acuerdo Número Cuarenta Y Ocho (48).- Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, se aprueba el Convenio Laboral de Trabajo entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora y el Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Magdalena, Sonora, en los términos siguientes: - - - - -**

### **CONVENIO LABORAL DE TRABAJO.**

CONVENIO LABORAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C. PEDRO IGNACIO MALDONADO MENDOZA Y EL C. FRANCISCO AURELIANO PASTRANA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL ARQ. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA, C. ISABEL CRISTINA ROBLES CONTRERAS Y EL C. ING. RAUL A. MILLAN MOLINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES CON DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE MAGDALENA, ASI COMO EL C. RAMON RENE GARCIA VALLEJO Y LA C. RAMONCITA FLORES, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE DE LA FEDERACION DE SINDICATOS AL SERVICIO DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SONORA CON DOMICILIO EN LAS OFICINAS DE LA C.N.O.P. EN HERMOSILLO, SONORA, CONVENIO QUE REGIRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

## CLAUSULAS

PRIMERA: ESTE CONVENIO SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO, SIENDO REVISADO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LOS DIAS 24 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, TOTAL O PARCIALMENTE A PETICION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN EL MISMO.

SEGUNDA: AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURIDICA QUE OSTENTAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA: PARA ABREVIAR DENOMINACIONES, AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SE DENOMINARA EN ESTE CONVENIO UNICAMENTE COMO EL SINDICATO, AL H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAGDALENA, SE LE DENOMINARA COMO EL AYUNTAMIENTO, A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE LE DENOMINARA COMO LA LEY 40, A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, COMO LEY 38, Y AL PRESENTE CONVENIO DE TRABAJO, UNICAMENTE COMO CONVENIO.

CUARTA: LAS PRESTACIONES PLASMADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS DISFRUTARAN TODOS LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL SINDICALIZADOS, DEBIENDO SUJETARSE AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL H.AYUNTAMIENTO.

QUINTA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A DOTAR A LOS TRABAJADORES DE LOS SIGUIENTES IMPLEMENTOS DE TRABAJO:

UNIFORME COMPLETO DE TRABAJO CADA SEIS MESES, COMPUESTO DICHO UNIFORME POR LO SIGUIENTE: UNA CAMISOLA, UN PANTALON Y UN PAR DE ZAPATOS DE TRABAJO, ASI MISMO DEBERA PROVEERLOS DE GUANTES, IMPERMEABLES Y UN PAR DE BOTAS DE HULE POR AÑO, ESTE UNIFORME SERA ENTREGADO A LOS TRABAJADORES DE LA FORMA SIGUIENTE: EL DIA 25 DE ABRIL DE CADA AÑO SE ENTREGARA EL UNIFORME DE VERANO, EL DIA 25 DE OCTUBRE SE ENTREGARA EL UNIFORME DE INVIERNO, LOS TRABAJADORES SE COMPROMETEN A USAR DICHO UNIFORME LOS DIAS LUNES, MARTES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA, DE NO CUMPLIR SERA SANCIONADO CON UN DIA DE SALARIO QUE SERA DESCONTADO DE SU SUELDO EN NOMINA Y PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A DOTAR DE UNIFORME DOS VECES POR AÑO, EL DIA 25 DE ABRIL DE CADA AÑO SE ENTREGARA EL UNIFORME DE VERANO Y EL DIA 25 DE OCTUBRE SE ENTREGARA EL UNIFORME DE INVIERNO.

SEXTA: SERAN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LOS SIGUIENTES:

1Ro. DE ENERO, 1, 5 Y 24 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, 1, 5 Y 10 DE MAYO, ESTE ULTIMO UNICAMENTE PARA LAS MADRES DE FAMILIA, 15 DE AGOSTO, 16 DE SEPTIEMBRE, 12 DE OCTUBRE, 2 Y 20 DE NOVIEMBRE Y EL 1Ro. DE DICIEMBRE CUANDO CORRESPONDA AL CAMBIO DE PODER EJECUTIVO FEDERAL, EL 25 DE DICIEMBRE Y LOS DIAS JUEVES Y VIERNES DE LA SEMANA MAYOR DE CADA AÑO, ESTOS DIAS SERAN CON GOCE DE SALARIO INTEGRADO.

SEPTIMA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A PAGAR EL EQUIVALENTE A 57 DIAS DE AGUINALDO PARA EL 2009, 40 DIAS ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y 17 DIAS ANTES DEL 20 ENERO DEL 2010.

OCTAVA: DE ACUERDO A LA LEY 40, EN SU ARTICULO 16, EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR A LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL QUE TENGAN UN DESEMPEÑO SATISFACTORIO, UN AUMENTO DEL 5% SOBRE EL SALARIO QUE DISFRUTEN, CUANDO HAYAN CUMPLIDO 5 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS, Y AUMENTARAN SUCESIVAMENTE EL 5% POR CADA 5 AÑOS DE TRABAJOS ININTERRUMPIDOS, HASTA ACOMPLETAR 30% POR 30 AÑOS DE TRABAJOS ININTERRUMPIDOS.

NOVENA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A PAGAR EL SALARIO INTEGRO, AL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO Y AL SECRETARIO DEL INTERIOR, CUANDO SOLICITEN PERMISO O LICENCIA PARA ATENDER ASUNTOS DEL SINDICATO, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DECIMA: EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 40 Y EL REGLAMENTO DEL ISSSTESON EN CUYA INSTITUCION DEBERAN INSCRIBIR A SUS TRABAJADORES, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL CONTENIDO DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA PRIMERA: EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A PRESTAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO EL SALON BIBLIOTECA DIANA LAURA Y EL SALON DE LOS PRESIDENTES, SEGÚN DISPONIBILIDAD, CUANDO SE CELEBREN LAS REUNIONES DEL

SINDICATO, PREVIA SOLICITUD DE CUANDO MENOS TRES DIAS DE ANTERIORIDAD DE LOS INTERESADOS AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

DECIMA SEGUNDA: EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A CONCEDER LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO INTEGRO AL PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS COMISIONES SINDICALES, CONFORME MARCA EL ARTICULO 38, FRACCION VI, DE LA LEY 40, CUANDO ASI LO SOLICITEN CON ANTICIPACION AL AYUNTAMIENTO.

DECIMA TERCERA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A SEGUIR APLICANDO LA SEMANA LABORAL DE 44 (CUARENTA Y CUATRO) HORAS EN 5 (CINCO) DIAS DE TRABAJO, SIENDO 8 (OCHO) HORAS DIARIAS LOS LUNES, 9 (NUEVE) HORAS DIARIAS DE MARTES A VIERNES, CON PAGO DE 56 (CINCUENTA Y SEIS), EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y PARQUES Y JARDINES, AJUSTÁNDOSE AL SIGUIENTE HORARIO:

DE 7:00 AM. A 2:00 PM. LOS DIAS LUNES.

DE 7:00 AM. A 3:00 PM. DE MARTES A VIERNES.

DICHO HORARIO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 01 DE DICIEMBRE DEL 2004.

DECIMA CUARTA: EN CASO DE FALLECIMIENTO, DE LA ESPOSA O HIJOS DEL TRABAJADOR, EL AYUNTAMIENTO CONCEDERA A EL TRABAJADOR UN PERMISO DE 5 (CINCO) DIAS CON GOCE DE SUELDO INTEGRO MAS LO EQUIVALENTE A 80 (OCHENTA) DIAS DE SALARIO VIGENTE PARA AYUDA DEL PAGO DEL FUNERAL. TAMBIEN ESTE BENEFICIO INCLUYE A LOS TRABAJADORES SOLTEROS Y SOLO POR LO QUE RESPECTA A SUS PADRES.

DECIMA QUINTA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGUN TRABAJADOR QUE SEA PENSIONADO O ACTIVO, A GESTIONARLE LOS GASTOS DE SERVICIOS FUNERALES COMPLETOS SIENDO ESTOS SIN OSTENTACION NI LUJO.

DECIMA SEXTA: EL AYUNTAMIENTO CONVIENE CON EL SINDICATO, A CUBRIR LA BASE DE LOS TRABAJADORES PROVENIENTES DE LA BOLSA DE TRABAJO INTEGRADA POR EL SINDICATO, PREVIA CALIFICACION DE APTITUDES POR EL AYUNTAMIENTO.

DECIMA SEPTIMA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EL 3% DE AUMENTO SALARIAL QUE SE LOGRO EN EL AÑO 2007, MAS EL INCREMENTO AL SALARIO QUE EN TIEMPO Y FORMA DETERMINE EL GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMA OCTAVA: LOS TRABAJADORES TENDRAN LA OBLIGACION DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE ACTOS RELEVANTES DE LA HISTORIA DE LA TRASCENDENCIA NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO.

DECIMA NOVENA: EL AYUNTAMIENTO DEBERA EXTENDER NOMBRAMIENTOS A LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO Y A LOS QUE HAYAN SIDO PROMOVIDOS A OTRAS CATEGORIAS, ASI COMO ELABORAR LAS HOJAS DE SERVICIO DONDE QUEDAN CUANTIFICADAS LAS ANTIGUEDADES.

VIGESIMA: AMBAS PARTES CONVIENEN Y ESTABLECEN QUE EL AYUNTAMIENTO OTORQUE MENSUALMENTE A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UN VALE POR LA CANTIDAD DE \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MN) A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2010, PARA QUE SEA CANJEADO EN EL COMERCIO DE LA LOCALIDAD POR ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

VIGESIMA PRIMERA: EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A OTORGARLE A TODO AQUEL TRABAJADOR DE BASE QUE SE RETIRE VOLUNTARIAMENTE, UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS SIGUIENTES FORMAS:

1.- EL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD DENTRO DEL RANGO DE 5 A 10 AÑOS TENDRA DERECHO A UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD DE 10 DIAS DE TRABAJO VIGENTE POR CADA AÑO DE SERVICIO PRESTADO.

2.- EL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD DENTRO DEL RANGO DE 11 A 15 AÑOS TENDRA DERECHO A UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD DE 15 DIAS DE TRABAJO VIGENTE POR CADA AÑO DE SERVICIO PRESTADO.

3.- EL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD DE 16 AÑOS TENDRA DERECHO A UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD DE 20 DIAS DE TRABAJO VIGENTE, POR CADA AÑO DE SERVICIO PRESTADO.

VIGESIMA SEGUNDA: EL AYUNTAMIENTO OTORGARA AL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE COMPRUEBE TENER HIJOS EN LA ESCUELA PRIMARIA, SECUNDARIA O UN NIVEL SUPERIOR, LA CANTIDAD DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS MN) POR UNA SOLA VEZ DURANTE EL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO PARA LA COMPRA DE UTILES ESCOLARES Y 20 BECAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EN LOS 10 MESES DEL CICLO ESCOLAR.

VIGESIMA TERCERA: EL AYUNTAMIENTO ESTIMULARA A TODO AQUEL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE HAYA REGISTRADO Y CUMPLIDO CON LOS SIGUIENTES FACTORES, EFICIENCIA, DESEMPEÑO REAL, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA, CON 8 (OCHO) DIAS DE SU SALARIO VIGENTE, POR UNA SOLA VEZ EN EL AÑO, ESTE BENEFICIO LO RECIBIRAN UN MAXIMO DE 30 (TREINTA) TRABAJADORES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y PARQUES Y JARDINES Y SECRETARIAS, PARA TAL EFECTO EL SEGUIMIENTO DE ESTOS FACTORES, LOS LLEVARAN CONJUNTAMENTE, EN COMUN ACUERDO EL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EL DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO, ENTRE AMBOS DECIDIRAN A QUIEN SE LE ENTREGARA DICHO ESTIMULO.

VIGESIMA CUARTA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL AYUNTAMIENTO DESCUENTE MENSUALMENTE EL 2 % (DOS POR CIENTO) DEL SALARIO BASE A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES, MONTO QUE SERA ENTREGADO AL TESORERO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.

VIGESIMA QUINTA: EL AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO ACUERDAN EXPRESAMENTE EN QUE EL PRIMERO OTORGARA UN APOYO ECONOMICO PARA LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SINDICAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES EN SONORA (FESAIMS) POR LO QUE RESULTE DEL EQUIVALENTE AL 80 % DE UN SALARIO MINIMO MENSUAL A PARTIR DEL 1ro. DE ENERO DEL 2008.

VIGESIMA SEXTA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LAS APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS CUOTAS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SE APLICARAN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO QUE REALICEN EL AYUNTAMIENTO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA (ISSSTESON).

VIGESIMA SEPTIMA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A APOYAR EL DEPORTE Y LA CULTURA DE SUS TRABAJADORES Y PARA ELLOS SE LES PAGARA EL AMPAYEO Y 2 PELOTAS POR DOMINGO PARA EL BEISBOL, POR AÑO AL SINDICATO, CUANDO ESTE DEMUESTRE FEHACIENTEMENTE Y A TRAVES DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION QUE PARTICIPA EN ALGUNA LIGA DE BEISBOL ORGANIZADA.

VIGESIMA OCTAVA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A CONCEDER LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO INTEGRO A QUIEN OSTENTE CARGO CON FEDERACION DE SINDICATO DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS COMISIONES, PRESENTANDO OFICIO O INVITACION, EN EL ENTENDIDO QUE NO SERA DE MAS DE 5 (CINCO) DIAS HABILES.

VIGESIMA NOVENA: EL H.AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A CONTRATAR UN SEGURO DE VIDA A LOS TRABAJADORES ACTIVOS SINDICALIZADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS MN) QUEDANDO EL AYUNTAMIENTO EN LIBERTAD DE CONTRATAR A LA ASEGURADORA QUE EL DECIDA CONVINIENDO AMBAS PARTES QUE EL COSTO DEL SEGURO CORRESPONDIENTE QUE SE CONTRATE PARA CADA CASO SERA CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL 100% DEL COSTO DE LA PRIMA LO CUBRIRA EL AYUNTAMIENTO, Y ENTRARA EN VIGOR EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL 2008.

TRIGESIMA: TODOS LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN AL SINDICATO GOZARAN DE LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO UNA VEZ CUMPLIDOS NOVENTA DIAS LABORADOS ININTERRUMPIDAMENTE.

TRIGESIMA PRIMERA: TODOS LOS TRABAJADORES COMISIONADOS EN LA RECOLECCION DE BASURA, SE COMPROMETEN A RECOGER LA MISMA EN EL DIA QUE LES CORRESPONDA A SU RUTA Y NO RETIRARSE HASTA QUE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A ESA COMISION CONFERIDA, OTORGANDO EL AYUNTAMIENTO UNA COMPENSACION DE \$ 320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS MN) A LOS CHOFERES Y \$ 270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS MN) A CADA UNO DE LOS AYUDANTES SEMANALMENTE, EN EL ENTENDIDO QUE SI FALTA INJUSTIFICADAMENTE SE PERDERA DICHA COMPENSACION Y SE LE OTORGARA LA PARTE PROPORCIONAL A QUIEN LE SUPLA EL DIA.

TRIGESIMA SEGUNDA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE UNICAMENTE SERAN SINDICALIZADOS LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y OCHO PLAZAS ADMINISTRATIVAS.

TRIGESIMA TERCERA: EL AYUNTAMIENTO CONVIENE Y ACEPTA OTORGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR EL TIEMPO LABORADO A LA VIUDA(O) DE TODO AQUEL TRABAJADOR SINDICALIZADO DE ACUERDO A LA CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CONVENIO Y OTORGAR UNA PENSION A LA VIUDA, SIEMPRE Y CUANDO A LA VIUDA NO LA PENSIONE ISSSTESON.

TRIGESIMA CUARTA: EL H.AYUNTAMIENTO OTORGA UNA AYUDA EQUIVALENTE A CINCO VECES EL SALARIO QUE GANA CADA TRABAJADOR CUANDO LA DIRIGENCIA SINDICAL JUSTIFIQUE TENER QUE SALIR FUERA DE LA CIUDAD A CUMPLIR COMISION GREMIAL, OFICIAL POR CADA MIEMBRO EN EL ENTENDIDO QUE NO EXCEDA MAS DE TRES Y SERA SIN COMPROBACION.

TRIGESIMA QUINTA: EL H.AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR EL PAGO DEL COSTO TOTAL DE LA LICENCIA A TODOS LOS COMPAÑEROS SINDICALIZADOS QUE TENGAN CATEGORIA DE CHOFER.

TRIGESIMA SEXTA: EL AYUNTAMIENTO ACEPTA APOYAR AL SINDICATO CON PAPELERIA Y ALGUNOS ENSERES DE OFICINA PARA LA CORRECTA FUNCION ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

TRIGESIMA SEPTIMA: EL H.AYUNTAMIENTO ACEPTA DONAR DE UN CHALECO FOSFORESCENTE POR UN AÑO A TODOS LOS BARRENDEROS Y AYUDANTES DE LOS RECOLECTORES.

TRIGESIMA OCTAVA: EL H.AYUNTAMIENTO ACEPTA DESCONTAR A CADA TRABAJADOR QUE LE DEBA DINERO AL SINDICATO SIEMPRE Y CUANDO EL SECRETARIO GENERAL PRESENTE UN ESCRITO CON FIRMA Y SELLO DEL SINDICATO.

TRIGESIMA NOVENA: EL SINDICATO Y EL Y.AYUNTAMIENTO ACUERDAN QUE CUANDO SE LES DE UN AUMENTO A LOS SINDICALIZADOS TAMBIEN SE LES DE A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS SEGÚN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.

CUADRAGESIMA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR 300 LITROS DE GASOLINA AL SECRETARIO GENERAL MENSUALMENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DEL 2010.

CUADRAGESIMA PRIMERA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A ABSORVER IMPUESTOS SOBRE PRESTACIONES COMO VACACIONES Y AGUINALDOS.

CUADRAGESIMA SEGUNDA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A JUBILAR A TODO TRABAJADOR QUE TENGA 30 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS EN EL CASO DE LOS VARONES Y 28 AÑOS EN LAS MUJERES; 65 AÑOS DE EDAD Y 15 AÑOS COTIZANDO EN ISSSTESON, ACOMPLETANDO EL AYUNTAMIENTO EL 100 % POR EL SERVICIO PRESTADO.

CUADRAGESIMA TERCERA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE APOYAR AL SINDICATO CON SUS FESTEJOS DE LA SIG. MANERA:

\$ 4,000.00 PARA EL DIA DEL TRABAJO- 1 DE MAYO

\$ 6,000.00 PARA EL DIA DEL SINDICALIZADO- 15 DE AGOSTO

\$ 10,000.00 PARA LA POSADA NAVIDEÑA QUE SE REALIZA LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE .

A PARTIR DE ENERO DEL 2010.

CUADRAGESIMA CUARTA: EL H.AYUNTAMIENTO CONVIENE TRAMITAR ANTE OOMAPAS EL DESCUENTO DEL 50% PARA EL PAGO DE CONSUMO DE AGUA Y CONTRATOS DE AGUA Y DRENAJE, A TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO QUE TENGA EL RECIBO A SU NOMBRE Y NO CUENTE CON ADEUDOS PENDIENTES.

CUADRAGESIMA QUINTA: EL H.AYUNTAMIENTO CONVIENE INFORMAR AL SINDICATO SOBRE LAS FECHAS EN QUE SE LLEVARAN A CABO LAS NEGOCIACIONES Y FIRMAS DE CONVENIOS CON ISSSTESON PARA LA PARTICIPACIÓN EN ELLOS.

CUADRAGESIMA SEXTA: EL H.AYUNTAMIENTO CONVIENE APOYAR Y GESTIONAR ANTE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA LA OBTENCIÓN DE PRÓTESIS Y ESTUDIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL ARANCEL ISSSTESON A TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO QUE COMPRUEBE NECESITARLOS.

CUADRAGESIMA SEPTIMA: EL H.AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A PAGAR EL PERIODO VACACIONAL 2 VECES AL AÑO, DE 10 DIAS HABLES Y 2 FINES DE SEMANA, SIENDO UN TOTAL DE 14 DIAS POR PERIODO.

CUADRAGESIMA OCTAVA: AMBAS PARTES ACUERDAN EL PAGO DE GRATIFICACION O BONIFICACION AL TRABAJADOR POR SERVICIO

PRESTADO CON 25 SALARIOS VIGENTES AL MOMENTO DE SU JUBILACION O PENSION.

CUADRAGESIMA NOVENA: EL AYUNTAMIENTO CONVIENE TRAMITAR ANTE LAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDAN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTAN A SU NOMBRE.

- A) SUBSIDIO DEL 50 % EN IMPUESTO PREDIAL
- B) SUBSIDIO DEL 100 % EN PERMISOS DE CONSTRUCCION.

QUINCUAGESIMA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO DE NOMINA POR SEMANA A TODO EL PERSONAL QUE ESTE AFILIADO A ESTE SINDICATO A PARTIR DEL PRIMER VIERNES DE ENERO DEL 2010.

QUINCUAGESIMA PRIMERA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE APOYAR AL SINDICATO PARA QUE EL A SU VEZ APOYE AL PERSONAL SINDICALIZADO QUE ESTE REALIZANDO ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR CON LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL AÑO, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBE CON RECIBOS DE INSCRIPCIÓN.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A REALIZAR LOS CONVENIOS EN TIEMPO Y FORMA ANTE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS DE CREDITO AL PERSONAL SINDICALIZADO TALES COMO FONACOT, FAMSA, TE CREEMOS, ETC.

#### CLAUSULAS TRANSITORIAS.

PRIMERA: QUEDA CONVENIO QUE LO NO PACTADO O PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO LABORAL, SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES LABORALES QUE SE RIGEN EN NUESTRO PAIS.

SEGUNDA: EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SERA REVISABLE LOS DIAS 24 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, FIRMÁNDOSE POR CUADRIPLICADOS, PARA QUE OBRE UN EJEMPLAR EN CADA UNA DE LAS PARTES Y OTRA EN EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO PARA CONSTANCIA LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SONORA.

**C. ARQ. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**C. ING. RAUL MILLAN MOLINA.**

**SECRETARIO MUNICIPAL.**

**C. ISABEL CRISTINA ROBLES CONTRERAS.**

**SINDICO PROCURADOR.**

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA.

“CUMPLIR PARA EXIGIR”.

**C. PEDRO I. MALDONADO MENDOZA.**

**SECRETARIO GENERAL.**

**C. FRANCISCO AURELIANO PASTRANA.**

**SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.**

POR LA FEDERACION ESTATAL DE SINDICATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA.

**SR. RAMON RENE GARCIA VALLEJO.**

**SECRETARIO GENERAL.**

**SRA. RAMONCITA FLORES.**

**SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS.**

***Acuerdo número Cuarenta y Nueve (49).***- Se aprueba por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento, ratificar el acuerdo No. Ciento veintidós del Cabildo Municipal tomado en sesión ordinaria el día 01 de Febrero del 2008, quedando en los siguientes términos:-

-----  
Se aprueba y autoriza proceder de la siguiente manera: -----

Se done, ceda o de cualquier forma se traspase al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE) o a la dependencia gubernamental que dicha instancia de seguridad social indique, por parte del Municipio de Magdalena, Sonora, en términos de lo establecido por los 3 artículos 198 fracción V y 199 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el lote de terreno baldío ubicado en el fraccionamiento INFONAVIT “Padre Kino”, con asiento al Norte de esta Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, con una superficie total de mil

quinientos metros cuadrados (1,500.00 M<sup>2</sup>) y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en treinta y un metros y cincuenta centímetros (31.50 M.) con área verde propiedad del Municipio de Magdalena, Sonora; al Sur en cincuenta metros (50.00 M.), con propiedad del señor Justo Parra Egurrola; al Este en diez metros y cincuenta centímetros (10.50 M.), veintisiete metros (27.00 M.) y cuatro metros y cincuenta centímetros (4.50 M.) con terrenos de la empresa EDS Internacional; y, al Oeste en treinta y siete metros y cincuenta centímetros (37.50 M.), con propiedad del señor Justo Parra Egurrola. Este inmueble invariablemente deberá ser destinado para la edificación de una Unidad de Medicina Familiar, clínica tipo A, que consta de área de medicina preventiva, área de consultorios, farmacia, archivo, sala de espera, espacio para ambulancias, áreas verdes, etc., o similar, para la atención médica de sus derechohabientes y para la asistencia social de la población, con el apercibimiento de que en caso de omisión a ésta determinación, quedará sin efecto la donación y enajenación efectuada. -----  
 Ahora bien y para la ejecución del presente acuerdo, se autoriza y faculta al C. Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Síndico Municipal, conjuntamente, para que celebren cualquier tipo de convenio, contrato o acto y en general para que suscriban cualquier documentación con quien corresponda, a fin de que opere el traslado de dominio, cesión o traspaso del bien descrito y en los términos específicamente señalados.----- “

**Acuerdo número Cincuenta (50).**- Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61 fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba el presupuesto de egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, para el año dos mil diez (2010), lo cual se verifica en los siguientes términos: .-----

**Artículo 1º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de: **74 millones, 387 mil , 151 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **58 Millones 936 mil 132 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>CANTIDAD</b>
Ayuntamiento	1,212,557.00
Sindicatura	1,693,185.00
Presidencia Municipal	4,929,761.00
Secretaría del Ayuntamiento	1,952,721.00
Tesorería Municipal	2,478,809.00
Dirección de Obras Publicas	6,570,283.00
Dirección de Servicios Públicos	15,389,292.00
Dirección de Parques y Jardines	3,089,973.00

Dirección de Seguridad Publica	10,910,596.00
Dirección de Promoción y Desarrollo Económico Mpal.	1,319,649.00
Dirección de Arte y Cultura	1,005,633.00
Dirección de Oficialia Mayor	2,063,397.00
Sistema Municipal del DIF	2,301,385.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1,141,825.00
Instituto del Deporte	1,381,249.00
Desarrollo Social	1,495,817.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$58,936,132.00</b>

**Artículo 3º.** El presente presupuesto de egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

	<b>PROGRAMA</b>	<b>CANTIDAD</b>
AR	Acción Reglamentaria	1,212,557.00
	Apoyo a la Regulación y Control	
BA	de la Tenencia de la Tierra	1,693,185.00
CA	Acción Presidencial	4,929,761.00
DA	Política y Gobierno Municipal	1,952,721.00
EY	Administración de la Política de Ingresos	2,478,809.00
PA	Urbanización Municipal	6,570,283.00
IB	Administración de los Servicios Públicos	15,389,292.00
WM	Parques y Areas Ecológicas Municipales	3,089,973.00
J8	Administración de la Seguridad Publica	10,910,596.00
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	1,319,649.00
NL	Difusión Cultural	1,005,633.00
KV	Administración de los Recursos Municipales	2,063,397.00
QS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	2,301,385.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	1,141,825.00
RM	Recreación, Deporte y Esparcimiento	1,381,249.00
	Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico	
MA	y Material de las Comunidades	1,495,817.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$58,936,132.00</b>

**Artículo 4º.** De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

<b>CLAVE</b>	<b>CAPITULO</b>	<b>CANTIDAD</b>
1000	Servicios Personales	39,080,268.00
2000	Materiales y Suministros	4,641,884.00
3000	Servicios Generales	7,102,806.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	891,040.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	344,608.00
6000	Inversiones en Infraestructura	3,611,462.00
7000	Inversiones Productivas	3,600.00
8000	Erogaciones Extraordinarias	14,940.00
9000	Deuda Publica	3,245,524.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$58,936,132.00</b>

**Artículo 5º.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **15 millones 451 mil, 019 pesos.**

**ENTIDADES PARAMUNICIPALES**

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

**Total****CANTIDAD**

15,451,019.00

**15,451,019.00**

**Artículo 6º.** El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

<b>CLAVE</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>CANTIDAD</b>
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	15,451,019.00
<b>Total</b>		<b>15,451,019.00</b>

**Artículo 7º.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

<b>CLAVE</b>	<b>CAPITULO</b>	<b>CANTIDAD</b>
1000	Servicios personales	5,984,360.00
2000	Materiales y suministros	9,466,659.00

**Total** **\$15,451,019.00**

**Artículo 8º.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 9º.-** La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 10º.-** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 11º.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 12º.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

### TRANSITORIO

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Acuerdo número Cincuenta Y Uno (51).-** Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de las políticas de gasto y ejercicio del presupuesto para el año 2010 del Municipio de Magdalena, Sonora, se aprueba la Tabla de Viáticos del Municipio de Magdalena, Sonora, para el año dos mil diez (2010), la cual se da en los siguientes términos: . - - - - -

## AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SONORA TESORERIA MUNICIPAL

### TABULADOR DE VIATICOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2010

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CUOTA DIARIA	DESTINO
PRIMER NIVEL	\$1,200.00	HERMOSILLO, SON
SEGUNDO NIVEL	\$600.00	HERMOSILLO, SON
TERCER NIVEL	\$400.00	HERMOSILLO, SON
CUARTO NIVEL	\$400.00	HERMOSILLO, SON
<b>NOTA:</b> A EXCEPCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL RESTO DE LOS COMISIONADOS, SE LES ASIGNARAN \$300.00, POR CADA 200KMS, ADICIONALES RECORRIDOS.		

**PRIMER NIVEL :** Presidencia Municipal.  
**SEGUNDO NIVEL:** H. Cabildo y Sindicatura.  
 Titulares de las distintas Unidades Administrativas.  
**TERCER NIVEL :** Subdirectores de todas las

Unidades Administrativas.  
**CUARTO NIVEL** : Personal Administrativo y de campo

**CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA CREACION DE LA TARIFA DE VIATICOS, DENTRO DEL ESTADO DE SONORA.-**

**CRITERIO 1.-** La localidad de Hermosillo, Sonora, es la más visitada por el Personal comisionado, ya que es el lugar donde se le realizan Más tramites por encontrarse en esa ciudad, lo grueso de las Oficinas centrales del Gobierno Federal y Estatal.

**CRITERIO 2.-** En el resto del Estado se presentan eventos ocasionales, como Cursos de capacitación, entre otros, habiendo necesidad de --- Que acudan algunos servidores públicos de nuestro Municipio, Luego entonces se proponen \$300.00 Adicionales por cada --- 200 KMS. Recorridos (IDA-VUELTA), para Combustible y ----- Gastos diversos.-

EJEMPLO: Asistencia a curso de capacitación en la CD. De Guaymas, Sonora, por el titular del Órgano de Control.-

Lugar de origen MAGDALENA

Destino HERMOSILLO, SON-GUAYMAS

Asignación de Viáticos.-

<b>TERCER NIVEL:</b>	<b>CUOTA DIARIA</b>	<b>\$400.00</b>
	<b>ADICIONAL</b>	<b><u>300.00</u></b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$700.00</b>

**CRITERIO 3.-** No aplica el apoyo adicional de \$300.00 por cada 200 KMS, --- Recorridos cuando sean viajes cortos por ejemplo: a los ----- Municipios de Nogales o H. Caborca, porque el combustible --- Suministrado normalmente alcanza para el viaje redondo, ----- Luego entonces se puede apoyar con una cantidad módica de Efectivo, para gastos de alimentación de la o las personas co— Misionadas.- Cuota Propuesta \$150.00 por persona.

**CRITERIO 4.-** Cuando exista la necesidad de pernoctar en el lugar de destino, Se deberán suministrar recursos adicionales a la cuota diaria--- De viáticos y los 200 KMS, recorridos, para el pago de Hospedaje, luego entonces el titular en jefe de la persona comisionada , deberá proporcionar el Presupuesto del Hotel de destino, - avalado por el titular del departamento de Recursos Humanos y Materiales.

**CRITERIO 5.-** Cuando el servidor Público, sea comisionado para asistir a ----- Eventos hacia el interior de la República, se deberá tomar en --- Cuenta, si el recorrido será Terrestre o Vía Aérea.

**A).- RECORRIDO TERRESTRE.-**Aplica la conjugación de los criterios 1,2,3 y 4  
**B).- RECORRIDO AEREO.-** Aplica la conjugación de los criterios 1, 2, 3 y 4 .

Solicitando, Recursos Adicionales para el pago de Boleto de Avión y para pago de traslados en el --- Lugar de destino. Para lo anterior, se deberá presentar Presupuesto avalado por el titular del Departamento de Recursos Humanos y Materiales.

**CRITERIO 6.-** La Persona comisionada, deberá presentar un informe de actividades al titular de la Unidad Administrativa en la que se ----- Encuentra adscrito, con copia para la Tesorería Municipal y la Dirección de Recursos Humanos y Materiales.  
De no acatar ésta instrucción, su caso será turnado al titular – Del Órgano de Control, quien actuará en consecuencia.

**CRITERIO 7.-** El combustible será proporcionado de acuerdo a la unidad móvil de desplazamiento y a la cantidad de kilómetros a recorrer. La dirección de Recursos Humanos y Materiales será la encargada de calcular lo necesario para cumplir este criterio.

**Acuerdo número Cincuenta y Dos (52).-** Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Magdalena, Sonora en los términos presentados, debiéndose proceder a su publicación en el medio oficial correspondiente, para todos los efectos para que haya lugar. Así mismo se faculta y autoriza de forma expresa al Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora y/o a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora para que una vez efectuada la publicación correspondiente compense la totalidad del costo de dicha publicación contra las participaciones que en ingresos federales le correspondan a este municipio a través de los descuentos consecutivos que sean necesarios durante el período del año dos mil diez. -----

**Acuerdo número Cincuenta y Tres (53).-** Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, se acuerda dar de baja los siguientes cheques: - - -

No. De cuenta	Beneficiario	fecha	No. De Cheque	Importe
65501978282	Marco Aurelio Talamante C.	21-01-2008	266	172.50
65501978282	Ana María Nuñez Tapia	20-10-2008	379	798.00
65501973268	Gaspar Rodolfo García	19-12-2008	2892	15,000.00

**Acuerdo número Cincuenta y Cuatro (54).-** Mediante votación económica unánime de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, se aprueba la creación de la COMISION PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCION del Municipio de Magdalena, Sonora, aprobándose en lo siguientes términos:-

COMISION PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA

H AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA DE KINO

LA IMPORTANCIA DE ALBERGAR LOS FESTEJOS CORRESPONDIENTES A LA CONMEMORACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA, SUCESOS QUE IMPLICARON CAMBIOS SUSTANCIALES PARA TODA LA SOCIEDAD A PARTIR DE LOS CUALES SURGIERON INDUDABLEMENTE VALORES VITALES DE UN PUEBLO QUE FIRMEMENTE HA BUSCADO UN FUTURO MEJOR, NOS LLEVA A CREAR LA **COMISION PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA**, BAJO EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

I.- LA COMISION TENDRA POR OBJETO ORGANIZAR Y REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y EVENTOS RELATIVOS A LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA.

II.-LA COMISION SERA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRESIDENTE DE LA COMISION:	PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO EJECUTIVO:	SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
COORDINADOR EJECUTIVO:	DIRECTOR DE ARTE Y CULTURA,
COORDINADOR DE FINANZAS:	TESORERO MUNICIPAL,
COORDINADOR DEPORTIVO:	DIRECTOR INSTITUTO DEPORTE

REPRESENTACION CIUDADANA Y DE EDUCACION

- 1.- DOS REPRESENTANTES CIUDADANOS, QUE SERAN COORDINADORES GENERALES ASOCIADOS DE REPRESENTACION CIUDADANA
- 2.- UN REPRESENTANTE DE EDUCACION PÚBLICA, COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN
- 3.- UN REPRESENTANTE DE EDUCACION PRIVADA, COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN
- 4.- TRES REPRESENTANTES CIUDADANOS DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACION
- 5.- DOS REPRESENTANTES CIUDADANOS QUE SERAN COORDINADORES DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
- 6.- SEIS REPRESENTANTES CIUDADANOS, QUE SERAN COORDINADORES DE EVENTOS.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION:** TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR A LA COMISION ASI COMO EMITIR VOTO DE CALIDAD EN CASO

DE NECESITARSE. COORDINARA LOS TRABAJOS DE LAS SESIONES DE LA COMISION Y AUTORIZARA A TRAVES DEL H. AYUNTAMIENTO EL LLEVAR A CABO LAS DESICIONES DE LA COMISION.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR LAS SESIONES DE LA COMISION ASI COMO EMITIR VOTO ECONOMICO EN LAS PROPUESTAS QUE SE REALICEN. AVALARA JUNTO CON EL PRESIDENTE DE LA COMISION LAS DESICIONES QUE EN LAS SESIONES SE TOMEN Y COORDINARA LO AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION

**EL COORDINADOR EJECUTIVO:** TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE CITAR A LAS SESIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES AUXILIANDOSE DEL SECRETARIO EJECUTIVO PARA DICHA TAREA. PROPONDRA EL ORDEN DEL DIA DE CADA SESION Y REALIZARA LAS ACTAS DE LAS MISMAS. TAMBIEN TENDRA VOZ Y VOTO EN LAS PROPUESTAS QUE SE REALICEN Y SERA EL ENCARGADO DE COORDINAR TODAS LAS TAREAS QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA LE SEAN ENCOMENDADAS

**EL COORDINADOR DE FINANZAS:** TENDRA LA RESPONSABILIDAD JUNTO CON EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTROLAR LA PARTE ECONOMICA PARA LA REALIZACION PROPIA DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ Y TAMBIEN CONTARA CON VOZ Y VOTO DENTRO DE LAS SESIONES DEL MISMO.

**EL COORDINADOR DEPORTIVO:** TENDRA LA RESPONSABILIDAD JUNTO CON EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE COADYUVAR CON LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DE COORDINAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION Y TRATAR DE ORGANIZAR EVENTOS DEPORTIVOS CONSECUTIVOS TENDIENTES A MANTENER EL FERVOR DEPORTIVO CON EL QUE SE HA INTENTADO COMPENETRAR A LA CELEBRACION DE LA REVOLUCION. TAMBIEN TENDRA LA OBLIGACION DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ Y CONTARA CON VOZ Y VOTO DENTRO DE LAS SESIONES DEL MISMO.

**COORDINADOR GENERAL ASOCIADO DE REPRESENTACION CIUDADANA:** SERAN CIUDADANON DE HONESTIDAD PROBADA E INTERESADOS EN LA HISTORIA Y EN LA TRASCENDENCIA DEL MUNICIPIO Y DEL H. AYUNTAMIENTO. PODRAN DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN CUALQUIER AMBITO SOCIAL O SECTOR ECONOMICO. TENDRAN LA RESPONSABILIDAD DE SER COORDINADORES GENERALES Y SE COORDINARAN DE MANERA DIRECTA CON EL COORDINADOR EJECUTIVO PARA JUNTOS LLEVAR A CABO LA REALIZACION DE LAS PROPUESTAS AUTORIZADAS POR EL COMITÉ. CONTARAN CON VOZ Y VOTO DENTRO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

**REPRESENTANTE DE EDUCACION PÚBLICA:** SERA UN PROFESOR DE HONESTIDAD PROBADA E INTERESADO EN LA HISTORIA Y EN LA TRASCENDENCIA DEL MUNICIPIO Y DEL H. AYUNTAMIENTO. DEBERA

DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL GOBIERNO SIN IMPORTAR SU PROCEDENCIA DEL SISTEMA ESTATAL O FEDERAL.

TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE SER COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN Y CONTARA CON VOZ Y VOTO DENTRO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

**REPRESENTANTE DE EDUCACION PRIVADA:** SERA UN PROFESOR DE HONESTIDAD PROBADA E INTERESADO EN LA HISTORIA Y EN LA TRASCENDENCIA DEL MUNICIPIO Y DEL H. AYUNTAMIENTO Y CUMPLIRA SUS FUNCIONES DENTRO DE LA EDUCACION EN EL SECTOR PRIVADO. TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE SER COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN Y CONTARA CON VOZ Y VOTO DENTRO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

**REPRESENTANTES CIUDADANOS DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACION:** TENDRAN LA RESPONSABILIDAD DE SER COORDINADORES DE ORGANIZACIÓN Y ASUMIR EL PAPEL DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS A LO LARGO DE LOS MESES. CONTARAN CON VOZ Y VOTO DENTRO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

**REPRESENTANTES CIUDADANOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL:** TENDRAN LA RESPONSABILIDAD DE SER QUIENES INFORMEN A LA SOCIEDAD DE LOS EVENTOS REALIZADOS Y POR REALIZAR Y CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE EL COMITÉ DECIDA. CONTARAN CON VOZ Y VOTO DENTRO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

**REPRESENTANTES CIUDADANOS COORDINADORES DE EVENTOS:** TENDRAN LA RESPONSABILIDAD DE SER COORDINADORES DE EVENTOS, DISEÑAR LOS MISMOS Y ASUMIR EL PAPEL DE ORGANIZADORES DE EVENTOS COORDINANDOSE CON EL COORDINADOR EJECUTIVO PARA LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES EVENTOS A LO LARGO DE LOS MESES. CONTARAN CON VOZ Y VOTO DENTRO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

III.- TODOS LOS CARGOS DESCRITOS SERAN HONORIFICOS.

IV.- LA COMISION ENTRARA EN FUNCIONES INMEDIATAMENTE DESPUES DE SER APROBADA POR CABILDO.

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE C. RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 89, FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE LOS ACUERDOS ANTERIORMENTE TRANSCRITOS SE TOMARON EN LA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ LOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTADOS EN EL ACTA NUMERO SIETE DEL LIBRO CORRESPONDIENTE, PROCEDIENDOSE A SU PUBLICACION EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS FINES LEGALES QUE PROCEDAN. MAGDALENA DE KINO, SONORA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE. -----

RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MAGDALENA, SONORA

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE C. RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA,  
SONORA, **HAGO CONSTAR** -----

QUE CON FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 89,  
FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION  
MUNICIPAL, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION, EN EL TABLERO DE  
AVISOS DE ESTE AYUNTAMIENTO UBICADO EN LA PLANTA BAJA, ALA  
NORTE DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA  
SESION ORDINARIA DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL  
DIEZ, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTADOS EN EL ACTA  
NUMERO SIETE DEL LIBRO CORRESPONDIENTE. **DOY FE.** -----

RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MAGDALENA, SONORA